



***DIRECCIÓN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA***

***DEPARTAMENTO DE CONTROL Y SEGUIMIENTO DE  
DENUNCIAS***

**INFORME N° P-01/39/2011-DPC-DCSD**

**DE LAS DENUNCIAS N° 0601-11-063 Y N° 0601-11-111  
CON INDICIOS DE RESPONSABILIDAD PENAL**

**VERIFICADA EN LA SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE  
OBRAS PÚBLICAS, TRANSPORTE Y VIVIENDA (SOPTRAVI), Y LA  
DIRECCIÓN GENERAL DE MIGRACIÓN Y EXTRANJERÍA DE LA CIUDAD  
DE TEGUCIGALPA, MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL**

*Tegucigalpa, MDC., Honduras, C.A.*



Tegucigalpa, MDC., 24 de noviembre de 2011  
Oficio N° 290/2011-DPC

Abogado  
**Luís Alberto Rubí Ávila**  
Fiscal General de la República  
Su Despacho

Señor Fiscal General:

En cumplimiento a lo que establecen los Artículos 222 reformado de la Constitución de la República; 31 numeral 3 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas y 62 de su Reglamento, remito a usted el Informe Especial N° P-01/39/2011-DPC-DCSD de la Investigación Especial sobre los hechos relativos a las Denuncias N° 0601-11-063 y N° 0601-11-111, practicada en la Secretaría de Estado en los despachos de Obras Públicas, Transporte y Vivienda (SOPTRAVI) y la Dirección General de Migración y Extranjería, de la ciudad de Tegucigalpa, Distrito Central.

El informe en referencia describe hechos que de conformidad a los Artículos 121 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas, 6 y 16 numeral 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público, presenta indicios de responsabilidad penal, opinión que, de ser compartida con esa Fiscalía, conllevará que la misma realice las investigaciones que considere pertinentes, a fin de comprobar los hechos que de acuerdo a este Tribunal se consideran de índole penal, lo que finalmente provocara que esa dependencia entable acciones penales ante los Tribunales de Justicia respectivos, por lo que solicito a usted nos mantenga informados de las decisiones y acciones que realice con relación a este informe.

Atentamente,

**Abogado Jorge Bográn Rivera**  
Magistrado Presidente



## **CAPÍTULO I**

### **ANTECEDENTES**

El Tribunal Superior de Cuentas realizó una Investigación Especial durante el periodo comprendido del 05 de abril al 30 de junio de 2011, en la Secretaría de Estado en los Despachos de Obras Públicas, Transporte y Vivienda (SOPTRAVI), y la Dirección General de Migración y Extranjería, relativa a las Denuncias N° 0601-11-063 y N° 0601-11-111, las cuales hacen referencia al siguiente hecho irregular.

Se denuncia que el señor Emilio Miguel Antonio Farach Simón laboró para la Secretaría de Estado en los Despachos de Obras Públicas, Transporte y Vivienda (SOPTRAVI), durante el periodo comprendido del 2 de julio al 31 de diciembre 2010 y en ese mismo periodo laboró para la Dirección General de Migración y Extranjería.

#### **Por lo cual se definieron los siguientes objetivos para la investigación:**

1. Comprobar si el señor Emilio Miguel Antonio Farach Simón, cobró sueldos de la Dirección de Migración y la Secretaría de Estado en los Despachos de Obras Públicas, Transporte y Vivienda (SOPTRAVI) en el periodo investigado.
2. Determinar la jornada de trabajo y los pagos realizados en cada una de las instituciones mencionadas, al señor Emilio Miguel Antonio Farach Simón.
3. Verificar los controles establecidos, para el registro de asistencia de personal en cada una de las instituciones.
4. Establecer el valor del perjuicio al Estado, por el hecho denunciado.



## CAPÍTULO II

### INVESTIGACIÓN DE LA DENUNCIA

#### HECHO 1

#### **ADULTERACIÓN DEL LIBRO DE CONTROL DE ASISTENCIA QUE SE UTILIZA EN LA OFICINA DE MIGRACIÓN Y EXTRANJERÍA**

En la revisión del Libro de Control de Asistencia, utilizado para el control de entrada y salida del personal de la Dirección General de Migración y Extranjería, de la oficina de Choluteca, se evidenció que los espacios en los que se encuentra el registro de la asistencia del señor Emilio Miguel Antonio Farach Simón, fueron alterados con corrector y en ocasiones la firma se encuentra en espacio no útil de dicho libro. Lo anterior no es un hecho aislado, sino que se encuentra en todo el libro de control de asistencia del señor Farach Simón. **Ver anexo 1**

Es de señalar que el Señor Emilio Miguel Antonio Farach Simón también labora simultáneamente en la Secretaría de Estado en los Despachos de Obras Públicas, Transporte y Vivienda (SOPTRAVI) de la ciudad de Choluteca, con un horario de trabajo establecido por el gobierno central de 7.00 a.m. a 5.00 p.m.

Con lo anterior se infringió el Artículo 259 inciso d; del Reglamento de la Ley de Servicio Civil y Artículos 284, 358 y 360 del Código Penal.



### **CAPÍTULO III**

### **CONCLUSIONES**

Durante la Investigación Especial realizada en la Secretaría de Estado en los Despachos de Obras Públicas, Transporte y Vivienda (SOPTRAVI) y la Dirección General de Migración y Extranjería, referente al hecho denunciado con relación a que el señor Emilio Miguel Antonio Farach Simón, recibe sueldo de las dos instituciones mencionadas, se concluye lo siguiente:

1. Existen indicios de irregularidad en el manejo y custodia del libro de control de asistencia que ha establecido la Dirección General de Migración y Extranjería, de la ciudad de Choluteca, el cual presenta signos de adulteración y manipulación en lo relacionado al control de asistencia del Señor Emilio Miguel Antonio Farach Simón.

Tegucigalpa, 10 de noviembre de 2011

**Lic. César Eduardo Santos H.**  
Director de Participación Ciudadana

**Lic. José Marcial Ilovares**  
Jefe Control y Seguimiento de Denuncias

**Maribel Alvarado Mejía**  
Supervisora de Auditoría

**Edgar Yovany Banegas A.**  
Auditor de Denuncia